

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE DE:**

**CONSORCIO ZONA NORTE ÁVILA
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL BURGUILLO
BURGOHONDO**



**SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.**

INDICE

Contenido

CAPITULO I - OBJETO DEL PLIEGO	3
CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES	5
CAPITULO III – INDICES Y CONDICIONES DE TRATAMIENTO.....	6
CAPITULO IV – CONTROL ANALITICO	6
CAPITULO V – PERSONAL	7
CAPITULO VI – MANTENIMIENTO, PARADAS Y AVERIAS	9
CAPITULO VII – INSPECCION Y VIGILANCIA.....	11
CAPITULO VIII –MEJORAS Y AMPLIACIONES.....	12
CAPITULO IX –GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	12
CAPITULO X –INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL	13
CAPITULO XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPITULO XII - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS.....	15
CAPITULO XIII – PENALIZACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS	16

CAPITULO I - OBJETO DEL PLIEGO

Artículo 1.-

Es objeto del presente Pliego fijar las bases y condiciones que deben regir para la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, redes de distribución y depósitos de distribución de varios abastecimientos de la provincia de Ávila, gestionados por SOMACYL, de los cuales hay disponible información 'as-built' en la página web: www.somacyl.es/licitaciones

Artículo 2.-

También serán objeto de este contrato todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones relacionadas anteriormente o aquellas otras instalaciones de tratamiento, elevación o conducción de aguas incluidas en los límites de esa misma zona que SOMACYL decida incorporar al contrato durante el periodo de vigencia del mismo, para que se les apliquen las operaciones de explotación y mantenimiento necesarias para asegurar su funcionamiento y la consecución de los rendimientos establecidos en el presente Pliego.

Artículo 3.-

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas depuradas. Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la planta, existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Por el contrario, el adjudicatario deberá hacerse cargo de los subproductos originados en el tratamiento (fangos físico-químicos, lodos, residuos de pretratamiento y/o compost) sin más limitación que las derivadas del cumplimiento de la normativa en vigor.

Artículo 4.-

Las instalaciones de abastecimiento incluidas actualmente en la zona de Ávila son las de los municipios y agrupaciones que se relacionan a continuación:

1. Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila:

- Cardeñosa (ETAP), San Pedro del Arroyo, Morañuela, Villaflor, Brabos, Horcajuelo, Viñegra de Moraña, Collado Contreras, Santo Domingo de las Posadas, Pozanco, Albornos, Muñogrande, Muñogrande (Estación de Servicio), Narros del Castillo, Santo Tomé de Zabarcos, San Juan de la Encinilla, Muñomer del Peco, Narros de Saldueña, Cabizuela, Aveinte, Sígeres, Las Berlanas, Papatrigo, Castilblanco, Monsalupe, Muñoyerro, Villaverde, San Esteban de los Patos, Tolbaños, Venta de San Vicente, Gallegos de San Vicente, Peñalba de Ávila, San Pascual, El Oso y Bularros.
- También se incluyen en el Abastecimiento desde la ETAP de Cardeñosa, aunque no pertenecen al Consorcio los siguientes núcleos de población: Crespos, Chaherrero, Pascualgrande, Fontiveros, Zorita y Mingorría.

2. Mancomunidad Aguas del Burguillo:

- El Barraco (ETAP), San Juan de la Nava y Navalunga

3. Burgohondo:

- Burgohondo (ETAP)

Artículo 5.-

Los servicios obligatorios mínimos que ha de realizar el adjudicatario serán, entre otros:

- a) Mantener el funcionamiento normal de las infraestructuras incluidas en el contrato y de las instalaciones anejas de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento la calidad especificada en el presente Pliego de Bases.
- b) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares apropiados las grasas, arenas, residuos de rejillas y tamices recogidos en las plantas de tratamiento. A estos efectos las grasas deberán ser tratadas de acuerdo a su caracterización como residuo peligroso (código LER 190809) y el explotador deberá inscribirse en el Registro Oficial de productores de Residuos Peligrosos.
- c) Estabilizar los lodos producidos y deshidratarlos, en los casos en que así se indica, hasta alcanzar los contenidos de humedad establecidos en el presente Pliego, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores, incluso el transporte de los mismos a destino final y la eliminación por un procedimiento adecuado.
- d) Conservar en perfecto estado todos los elementos y equipos de la planta y de las instalaciones anejas. En este aspecto, será responsabilidad del Contratista el mantener en perfecto estado de limpieza todas las dependencias y las instalaciones y equipos de las depuradoras destinados a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) Reparar o reponer todos los elementos deteriorados en las instalaciones objeto del contrato de menos de 5.000 € de coste.
- f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.
- g) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de la planta.
- h) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos, tanto de equipos como de obra civil de las instalaciones.
- i) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta, como caminos, vías de acceso, jardines, edificaciones, redes de suministro, etc., garantizando que su aspecto sea siempre el adecuado.
- j) Mantener y reponer la jardinería de las instalaciones incluidas en el contrato. Complementariamente, se habrán de recoger en vivero y plantar los árboles y arbustos que anualmente proporcione SOMACYL para completar o ampliar la jardinería de esas instalaciones.
- k) Analizar y registrar los parámetros que caracterizan el proceso de tratamiento de la línea de agua, para su debido control y funcionamiento.
- l) Comunicar inmediatamente a los servicios técnicos de SOMACYL cualquier incidencia que afecte o pueda afectar a las instalaciones o al tratamiento de potabilización.
- m) Enviar a los servicios técnicos de SOMACYL, con la periodicidad que determine, la información que se le solicite sobre la marcha de las instalaciones.
- n) Revisar las tuberías de impulsión y distribución de forma periódica, al menos una vez cada tres meses, y siempre que se detecte alguna anomalía. Se procederá a realizar las reparaciones a que hubiere lugar, en el momento en que fueran detectadas, así como a reponer los elementos deteriorados o desaparecidos (tapas de registro, etc.).
- o) Comunicar a SOMACYL la ejecución por parte de terceros de cualquier tipo de obra que pueda afectar a las instalaciones o bien ocupar espacios implicados por las mismas (parcelas de las depuradoras, franjas de servidumbre de emisarios o de líneas eléctricas, etc.).
- p) Realizar los controles y revisiones periódicas de equipos e instalaciones requeridos por la normativa en vigor, elaborando en cada caso la documentación establecida por el organismo competente (centros de transformación, líneas eléctricas, torres de refrigeración, almacenamiento de productos químicos, instalaciones de protección contra incendios, etc.).
- q) Obtener y mantener los permisos necesarios para desarrollar las distintas actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- r) Revisar y calibrar periódicamente, aportando la documentación justificativa de las operaciones

realizadas, de todos los equipos de medida y control existentes en las instalaciones.

- s) Atender las visitas a las instalaciones que hayan sido debidamente autorizadas por SOMACYL.
- t) Disponer de un teléfono 24 horas al que pueda comunicar tanto la administración como los posibles usuarios no domésticos de los sistemas de saneamiento conectados a las plantas al objeto de notificar incidencias o vertidos accidentales que puedan afectar a las mismas
- u) Implantar las medidas y aportar y mantener el equipamiento necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores en el desempeño de las funciones propias de sus puestos de trabajo y la de las personas que puedan acceder a las instalaciones.
- v) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a).

Asimismo, las empresas deberán suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de los equipos que puedan afectar a la seguridad de las personas y/o las cosas.

Por el simple acto de presentar una oferta se presupone en los concursantes un conocimiento suficiente de los equipos y de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de la zona objeto del concurso y que confirman su capacidad para obtener los rendimientos señalados en este Pliego.

Artículo 6.-

Si con posterioridad a la firma del contrato entraran en servicio nuevas instalaciones de saneamiento y depuración o incluso de abastecimiento de agua potable en el ámbito de la provincia de Ávila o fuera necesario prestar algún servicio complementario relacionado con la explotación y el mantenimiento en las existentes, se realizará la oportuna modificación del mismo.

Artículo 7.-

El Contratista gestionará la prestación del servicio desde una oficina que deberá instalar en principio, y salvo mejor criterio del adjudicatario especificado en su oferta, en las dependencias de la ETAP de Cardeñosa.

Artículo 8.-

Previamente al inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las instalaciones, el Adjudicatario habrá de desplazar, con una antelación de al menos un mes, al Jefe de Planta para que reconozca la instalación, coordine la transferencia de funciones con las empresas que en ese momento se ocupen de la explotación y organice los medios y equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio desde el momento en que entre en vigor el contrato.

CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9.-

En la documentación complementaria se presenta una relación de las principales características y equipos de las instalaciones a las que se refiere el Pliego. Los licitadores, para elaborar su oferta, deberán verificar las características, número y estado de los equipos en las propias instalaciones, sirviendo las descritas en la documentación únicamente como orientación.

CAPITULO III – INDICES Y CONDICIONES DE TRATAMIENTO

Artículo 10.-

Las instalaciones de abastecimiento están dimensionadas para tratar holgadamente los consumos previstos en la actualidad.

El agua potable habrá de cumplir las especificaciones establecidas en el R.D 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 11.-

Al margen de las condiciones establecidas en el Artículo 10, cuyo incumplimiento será penalizado por SOMACYL, en todo momento se habrán de respetar las impuestas en cada caso (aguas potabilizadas) por la normativa en vigor.

En el caso de que a lo largo del periodo de vigencia del Contrato la normativa impusiera condiciones más restrictivas que las mencionadas anteriormente, el Contratista deberá introducir las modificaciones necesarias en el tratamiento para cumplir los nuevos límites.

Se respetarán igualmente el resto de limitaciones en los parámetros característicos que establezca la Autoridad Sanitaria para el agua de consumo humano.

Artículo 12.-

No se permitirá, salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos de SOMACYL, el suministro de agua sin potabilizar, o agua sometida a tratamiento incompleto.

CAPITULO IV – CONTROL ANALITICO

Artículo 13.-

Los controles a realizar en las plantas (ETAPs) y resto de los sistemas de distribución y almacenamiento de agua objeto de este contrato los acometerá el Contratista a su cargo. Los costes que por este concepto puedan generarse se considerarán incluidos en los precios de explotación y mantenimiento ofertados. Entre los controles a realizar estarán tanto los relativos a la calidad del agua potable dentro de los puntos de muestreo cuya gestión pertenece a SOMACYL. (Salida ETAP's, Rede distribución en alta. Depósitos de regulación y distribución en alta) como los internos de funcionamiento de los procesos.

Los licitadores habrán de incluir en su oferta los Planes de Análisis para cada instalación, contemplando -como mínimo- los exigidos en el PCAP. Los controles y análisis a realizar serán los especificados por el Contratista en los Planes de Análisis incluidos en su oferta.

Artículo 14.-

El Contratista elaborará mensualmente un informe de explotación que presentará a los Servicios Técnicos de SOMACYL. Ese informe deberá incluir, además de los resultados obtenidos en los controles analíticos, las condiciones de funcionamiento de los procesos de depuración, expresadas mediante los parámetros característicos de cada proceso y las operaciones de mantenimiento llevadas a cabo en el periodo.

El Contratista utilizará la aplicación de móvil con tecnología NFC de SOMACYL para los partes de trabajos, así como anotaciones de caudal.

El Contratista, a requerimiento de SOMACYL, facilitará en cualquier momento los resultados obtenidos en las instalaciones, con el fin de poder comprobar y valorar las condiciones de funcionamiento.

Artículo 15.-

Para la realización de los análisis, el Contratista empleará, con carácter general, los métodos oficiales establecidos en la normativa de aplicación. Las analíticas de agua potable se atenderán a lo exigido en el Programa de Vigilancia Sanitaria de aguas de consumo humano en Castilla y León como aplicación del del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y serán subidas a la plataforma SINAC por el contratista.

En ausencia de método oficial se empleará alguno de los métodos descritos en la última edición de los “Métodos Normalizados para el análisis de aguas potables y residuales” de APHA-AWWA-WPCF, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras.

Artículo 16.-

La oferta presentada a concurso habrá de incluir una descripción detallada de la estructura y el equipamiento del laboratorio -completando si fuera necesario la existente- y del personal adscrito (titulación, trabajo en puestos similares, dedicación, etc.). Los costes que genere la puesta en servicio de este laboratorio se considerarán incluidos en las tarifas de explotación y mantenimiento ofertadas por el Contratista, y amortizados durante el periodo de vigencia del contrato.

Con relación a los laboratorios externos que el Contratista proponga para colaborar en la realización de las determinaciones y controles habrá de incluirse en la oferta la documentación que acredite su capacidad y experiencia, así como el compromiso de participación en el contrato, y el alcance de su colaboración.

Artículo 17.-

El Contratista, como mínimo, recogerá las muestras y determinará los parámetros propuestos en su oferta. Los resultados obtenidos serán los que figuren para cada planta en los partes de explotación.

SOMACYL controlará los resultados obtenidos por el Contratista mediante análisis periódicos de contraste. En el caso de que existiesen diferencias entre esos resultados, y el Contratista no estuviera de acuerdo con el resultado de los análisis efectuados por SOMACYL, se acudiría al arbitraje del Laboratorio Regional del Gobierno de Castilla y León, en el que se analizará la tercera muestra a que se ha hecho referencia en el artículo anterior. El resultado de este laboratorio será el que se considere a efectos del parte de explotación. Los gastos de los análisis derivados de este procedimiento serán por cuenta de la parte desautorizada en el arbitraje.

Artículo 18.-

El Contratista, previa autorización explícita de SOMACYL, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas, ateniéndose para ello a las condiciones que se le indiquen en la autorización.

CAPITULO V – PERSONAL

Artículo 19.-

El Contratista destinará al cumplimiento del contrato una plantilla de personal que previamente garantizará la atención a las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones legales en la materia y en particular con las relativas a la subrogación del personal que actualmente presta servicios en las distintas instalaciones.

Artículo 20.-

Al frente de la plantilla de personal, como Jefe de Plantas y para todas las relaciones con los Servicios Técnicos de SOMACYL, figurará un Titulado Superior especializado en tratamiento de agua potable.

Artículo 21.-

Dadas las características de las instalaciones objeto del concurso no se ha previsto presencia permanente de personal en ninguna de las plantas, aunque, con el fin de poder atender las eventualidades que puedan producirse en cualquier momento, el Contratista facilitará a SOMACYL un número de teléfono en el que poder contactar, durante las 24 horas del día, con la persona de guardia responsable del servicio. Ese número de teléfono será facilitado por SOMACYL a los municipios.

Artículo 22.-

En caso de baja laboral superior a una semana, el Contratista estará obligado a completar la plantilla con personal externo durante el tiempo que dure dicha baja.

El Contratista no podrá oponer o aducir la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo sin repercusión alguna en el precio del Contrato.

Artículo 23.-

El personal que emplee el Contratista estará amparado por el correspondiente convenio colectivo, que será el general del sector del agua o el que en su caso se haya pactado con la plantilla.

No obstante, para el personal procedente del contrato anterior se mantendrán sus condiciones laborales, de acuerdo con las condiciones que regulan la subrogación. Cualquier tipo de contratación de personal adicional o cambio en las condiciones existentes, tendrá que venir justificada, y será presentada ante SOMACYL.

Artículo 24.-

El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones como empresario respecto a la prevención de riesgos laborales de sus empleados, atendiendo a todos los requisitos legales. Concretamente, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva, requisito sin el cual se le podrán retener los pagos de certificaciones. En todo momento, durante la prestación del servicio, implantará y mantendrá las medidas de prevención previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Será por cuenta del Contratista la elaboración de la Información preventiva a transmitir a todos las empresas y trabajadores que entran en las instalaciones durante las actuaciones de mantenimiento y explotación en relación a lo indicado en el R.O. 171/04 sobre la coordinación de actividades empresariales. Considerando que, en principio, dicha concurrencia está claramente limitada debido a la propia naturaleza de los trabajos desarrollados en las instalaciones e infraestructuras gestionadas por SOMACYL, se entiende que los medios de coordinación a adoptar, en la mayor parte de los casos, se limitará a la transmisión de información escrita previendo, en todo caso, una solución para posibles escenarios en lo que puedan existir interferencias entre las entidades y empresas que participen en las citadas actuaciones.

Artículo 25.-

El personal deberá atender a los representantes de la Administración en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos o detalles que les soliciten.

Igualmente, el Contratista estará obligado a atender las visitas a las plantas que hayan sido debidamente autorizadas por SOMACYL.

Artículo 26.-

La Administración no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.

Artículo 27.-

Todo el personal de la Contrata, de servicio en las instalaciones cuyo mantenimiento, conservación y explotación es objeto del contrato, deberá actuar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán previamente sometidos a la aprobación de la Administración. El contratista utilizará una app, facilitada por SOMACYL, para control de trabajos, presencia e información mediante tecnología GPS – NFC.

Artículo 28.-

Además del personal vinculado al Contratista y a la Administración, no se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna otra persona que no haya sido autorizada expresamente.

CAPITULO VI – MANTENIMIENTO, PARADAS Y AVERIAS

Artículo 29.-

Al inicio del contrato SOMACYL entregará al Contratista las fichas de los equipos existentes en las instalaciones incluidas en el contrato para que, en el plazo de 30 días, elabore un borrador de la propuesta de explotación y mantenimiento que deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

- a. Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones.
- b. Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta
- c. Fichas tipo de los equipos con funcionamiento independiente que recogerán como mínimo la siguiente información: -Características del equipo. -Datos del fabricante. -Localización en Planta. -Ficha de lubricante y engrase. -Elementos de recambios esenciales y auxiliares. - Historial de mantenimiento.

A partir de esa documentación, una vez aprobada por la dirección del contrato, el Contratista confeccionará un fichero informatizado, que deberá presentar en el plazo de tres meses, que incluirá, al menos, la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de todos los equipos con registros históricos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Plan de mantenimiento preventivo y conservación.
- Modelos de partes de control de mantenimiento preventivo y correctivo que habrán de incorporarse a los informes que ha de presentar mensualmente. Las fichas de equipos deberán mantenerse actualizadas, recogiendo, además de la información indicada anteriormente, las operaciones de mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a cada máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:
 - o Fecha de averías y resolución.
 - o Descripción de las averías.
 - o Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
 - o Causas que han provocado las averías.

- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

El Contratista mantendrá ese fichero permanentemente actualizado en sus oficinas a disposición de los Servicios Técnicos de SOMACYL para cualquier consulta que fuera preciso realizar. Igualmente, con periodicidad trimestral entregará a SOMACYL una copia actualizada del fichero en soporte informático. En el caso de que el manejo del fichero requiera alguna aplicación informática diferente del MS-Office aportará una licencia de aquella.

Artículo 30.-

Con periodicidad anual se realizará una inspección acerca del estado del mantenimiento de las instalaciones y equipos, realizándose un informe escrito que incluirá una valoración del estado en que se encuentren los más importantes y de las principales reparaciones y operaciones de mantenimiento que se prevén para el año siguiente. Especial interés y cuidado se pondrá en aquellas instalaciones en las que existan posibilidades de riesgo (por ejemplo las que funcionen con biogás o con cloro), en aquellas no accesibles o no visitables con facilidad, y en aquellas con elevada posibilidad de corrosión.

Artículo 31.-

Anualmente se realizará un repintado general de los elementos metálicos de las plantas y del interior de los edificios cuyo estado de suciedad lo requiera.

Artículo 32.-

El Contratista queda obligado a comunicar por escrito, y en el momento en que se produzca, cualquier avería que pueda repercutir en el rendimiento del proceso de tratamiento del agua o de los fangos.

Artículo 33.-

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

En cualquier caso, las reparaciones deberán efectuarse con piezas originales del equipo averiado, no admitiéndose la utilización de materiales de inferior calidad.

Artículo 34.-

La reparación de elementos averiados se llevará a cabo en el menos plazo posible que en todo caso será inferior a:

- En los casos que exista un elemento de reserva: 1 mes.
- En los casos en que sin existir un elemento de reserva pueda efectuarse la función prevista por aumento del periodo de funcionamiento o por sobrecarga de elementos similares en paralelo al averiado no superior al 25 % de su carga de diseño: 15 días.

Las averías de elementos esenciales sin los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se habrán de solucionar dentro de un plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales.

Artículo 35.-

Los gastos derivados de las reparaciones y reposiciones de equipos serán siempre a cargo del Contratista, independientemente del equipo de que se trate, hasta 5.000 € por reparación.

Las reparaciones de obra civil serán igualmente a cargo del Contratista salvo en aquellos casos en que, sobrepasando el importe de la reparación el 3% del importe anual del conjunto del contrato, hayan sido provocadas por fenómenos naturales y no hubiera sido posible preparar previamente la instalación para soportar esa situación.

Artículo 36.-

El Contratista queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal y para atender las reparaciones y controles rutinarios del proceso.

Artículo 37.-

Con quince (15) días de antelación, al menos, a la fecha de comienzo de la prestación del servicio se procederá, por parte del Contratista y por el Servicio Técnico de SOMACYL, a la redacción de un inventario contradictorio de todos los equipos, materiales, aparatos, herramientas, repuestos y demás elementos que existan en cada una de las instalaciones incluidas en el contrato.

Igualmente quedarán incorporados al inventario desde el mismo momento de su puesta a disposición del servicio –que no podrá ser posterior al tercer mes siguiente al inicio del contrato- todos aquéllos elementos que el Contratista haya especificado en su oferta como complemento a los disponibles en la instalación.

Artículo 38.-

El Contratista repondrá a su cargo cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo aquel al día, dando cuenta de todas las bajas o reposiciones. Podrá por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario.

Artículo 39.-

Al término del plazo de vigencia del contrato el Contratista deberá entregar todas las instalaciones operando con el mismo nivel de eficacia y conservadas y mantenidas al mismo nivel que cuando las recibió, y sin acumulación de fangos y residuos superior a la que se genera en una semana de funcionamiento normal de la planta.

CAPITULO VII – INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 40.-

Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de este Pliego de Bases SOMACYL designará los técnicos que ostentarán la Dirección del Servicio.

Artículo 41.-

Los controles internos del funcionamiento de las plantas objeto de este contrato los realizará el Contratista por su cuenta y cargo, entendiéndose incluidos en los costes de explotación y mantenimiento.

Artículo 42.-

El Contratista adjudicatario deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio,

debiendo conservar en un archivo en sus oficinas, como Libro de Órdenes, las que se le transmitan por escrito y la transcripción de las que se le hayan comunicado verbalmente o por teléfono.

Las decisiones de la Dirección tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista.

CAPITULO VIII –MEJORAS Y AMPLIACIONES

Artículo 43.-

El Contratista podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y los Servicios Técnicos de SOMACYL serán libres para aceptarlas o no. En caso de aceptación, no supondrán modificación de las condiciones económicas del contrato.

Artículo 44.-

SOMACYL podrá establecer mejoras, ampliaciones o modificaciones, a su costa, ya sea para mejora de los índices de calidad del agua tratada, o de la economía del mantenimiento. Cuando de las mismas se derive una modificación sensible en los costes de mantenimiento o explotación (incremento o reducción), los nuevos costes serán determinados contradictoriamente y formalizados mediante una modificación del contrato.

Artículo 45.-

En el caso previsto en el artículo anterior, SOMACYL queda en total libertad para efectuar las mejoras, modificaciones o ampliaciones a través del Contratista o por cualquier otro sistema (contratación con terceros). El Adjudicatario deberá dar todas las facilidades para la realización de las obras, cooperando con SOMACYL y la empresa que las lleve a cabo en la correcta ejecución de aquéllas con el fin de que produzcan las mínimas interferencias a la explotación. En ningún caso podrá impedir su ejecución.

Artículo 46.-

Si durante el plazo de vigencia del contrato la Administración efectuara en alguna de las instalaciones obras de modificación o ampliación que interfirieran total o parcialmente en su funcionamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si la parada fuera total, el Contratista percibirá la mitad del importe asignado
- Si la parada fuera parcial, y en consecuencia el efluente sobrepasara los límites impuestos, no se pagará nada.

CAPITULO IX –GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Artículo 47.-

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos que genere la prestación del servicio, en las condiciones ofertadas, y cumpliendo los objetivos y condiciones impuestos en el presente Pliego de Bases.

Serán, en consecuencia, por cuenta del Contratista todos los gastos necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el servicio ofertado, incluidos en consecuencia todos los de personal, productos químicos, **energía de las plantas potabilizadoras y bombeos o rebombeos de potables**, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones de equipos, comunicaciones, vigilancia de las instalaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquier otro necesario para el normal desarrollo de la explotación.

Estarán así mismo incluidos los gastos de mantenimiento, reparación, reposición y conservación de todos los elementos de las plantas y las parcelas que ocupen, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado, a reparar las averías que se produzcan y reponer los equipos deteriorados o desaparecidos, ya sea como consecuencia del normal funcionamiento de las mismas o por uso indebido o actos vandálicos.

Los costes energéticos de las Plantas Potabilizadoras se adjuntan en documento aparte y figurarán a nombre de SOMACYL siendo su importe deducido de las certificaciones.

Artículo 48.-

Los sobrecostes derivados de cualquier otro destino de esos fangos (vertedero controlado por ejemplo u otros destinos) serán a cargo del contratista, sin perjuicio de las penalizaciones que procedan.

Artículo 49.-

Será de cuenta y cargo del Contratista la obtención de cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

Serán igualmente por cuenta del Contratista los costes derivados de la implantación y mantenimiento de los procedimientos y el equipamiento necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores en el desarrollo de las funciones propias de sus puestos de trabajo y la de las personas que puedan acceder a las instalaciones.

Artículo 50.-

El adjudicatario quedará obligado antes de la firma del contrato a aportar la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros con cobertura igual o superior al importe del contrato por siniestro que cubra la responsabilidad civil y ambiental derivada de la prestación del servicio, extensiva a la actuación de las personas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en las instalaciones; así como la derivada de los posibles daños causados por el vertido, debidos a un mal funcionamiento de la instalación o a cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos contemplados en este Pliego.

CAPITULO X –INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL

Artículo 51.-

El Contratista custodiará en sus oficinas la documentación correspondiente a cada una de las instalaciones incluidas en el contrato (Inventario completo, Registro analítico, Plan y Operaciones de Mantenimiento, Fichero de Maquinaria, Libro de Averías e Incidencias, Copia de los informes mensuales, etc.).

Artículo 52.-

Mensualmente el Contratista remitirá a los Servicios Técnicos de SOMACYL un informe de explotación de cada una de las instalaciones incluidas en el contrato, que tendrá la estructura y contenido que se fijarán desde los servicios técnicos de SOMACYL al inicio de la prestación del servicio.

El informe mensual recogerá, como mínimo, los datos de caudales, control analítico, valores de los parámetros característicos del proceso de tratamiento del agua, rendimientos obtenidos en el tratamiento, consumos de energía, volumen, incidencias y labores de explotación, paradas y averías, operaciones de mantenimiento realizadas, plan de mantenimiento para el mes siguiente y modificaciones en la plantilla. Los parámetros relacionados con el funcionamiento de la instalación, así

como los característicos de la calidad del afluente y el efluente, se presentarán en un formato claro, como tablas y gráficos, que permita apreciar su evolución y deducir posibles relaciones entre ellos. Estos mismos datos se presentarán también en soporte informático y en un formato que permita mantener un archivo histórico con las condiciones de funcionamiento de cada instalación.

Como mínimo cada tres meses, el informe incorporará una copia de los TC-1 y TC-2 de la plantilla de personal.

El mencionado informe mensual habrá de ser presentado antes del día 5 del mes siguiente al que corresponda.

Los operarios del Contratista dispondrán de teléfonos móviles con tecnología NFC, para la implementación de la app de control y seguimiento de SOMACYL.

Artículo 53.-

El Contratista deberá comunicar en todo caso a los Servicios Técnicos de SOMACYL, y a la mayor brevedad posible, cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del agua tratada.

CAPITULO XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 54.-

El plazo de ejecución del contrato se extenderá de 3 años desde la firma del contrato, si bien podrá acordarse su prórroga por otros 3 años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Artículo 55.-

Durante el periodo de vigencia del contrato se incorporarán al mismo las nuevas instalaciones de saneamiento y depuración y de tratamiento de aguas potables que puedan llegar a entrar en servicio en la zona.

CAPITULO XIII –PRESUPUESTO DE LICITACION Y OFERTA ECONÓMICA.

Artículo 60.-

El presupuesto tipo de licitación, para el conjunto de las instalaciones a que se refiere el presente Pliego de Bases, se fija en CIEN MIL EUROS/AÑO (440.833,33 €/año), IVA no incluido. No se admitirán ofertas que rebasen el presupuesto base establecido. (1.322.500 € para el contrato IVA no incluido).

El presupuesto de explotación ha sido fijado tomando como datos base para su estimación los datos reflejados en el presente Pliego, así como los costes actuales de explotación y los reflejados en los Estudios de Explotación de los diferentes proyectos de construcción de las EDAR's objeto del contrato.

No obstante, dadas las posibilidades de variación en el tiempo de dichos datos base, el contratista vendrá obligado a tratar el afluente real, tanto en caudal como en carga, con arreglo a las mismas condiciones técnico-económicas establecidas en el contrato y en el presente Pliego de Bases, sin que la alteración de los mismos tenga el carácter de modificación contractual.

Artículo 61.-

El coste de explotación y mantenimiento de cada una de las plantas se determinará calculando los costes fijos y variables considerando los niveles de carga y los caudales considerando el tratamiento de los fangos mediante aplicación controlada.

Artículo 62.-

Dentro de los costes fijos, los licitadores incluirán para cada una de las instalaciones los derivados de los conceptos de personal, mantenimiento y conservación de las instalaciones, término fijo de energía eléctrica (ETAP), gastos de administración y gestión, seguros e impuestos y financiación de las obras a acometer por el Contratista.

Artículo 63.-

Dentro de los costes variables los licitadores incluirán los derivados de los conceptos de consumo de reactivos, término de energía de consumo eléctrico (ETAP) y los gastos de tratamiento y evacuación de residuos y de fangos mediante aplicación agrícola controlada.

CAPITULO XII - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

Artículo 56.-

El abono de los servicios se realizará mediante certificaciones mensuales, referidas cada una de ellas al conjunto de las instalaciones incluidas en cada momento en el contrato. Para proceder al pago de la factura será necesario haber recibido con anterioridad el informe mensual de explotación correspondiente. Cada certificación mensual se presentará desglosada por capítulos, correspondiente cada uno de ellos a cada una de dichas instalaciones.

Artículo 57.-

Se detraerán de los pagos las penalizaciones que se produjeran al mes siguiente de haberse comunicado.

CAPITULO XV.- CALIDAD DEL AFLUENTE

Artículo 66.-

A efectos meramente informativos, pudiendo estos parámetros variar, se adjunta tabla de resultados anuales de afluente, cualquier variación de parámetros del afluente no supondrá cambios en la retribución para el contratista:

	DQO	DBO ₅	SST	Fósforo	NH ₄ ⁺	N _{total}
Medio	964,60	491,00	748,90	15,60	40,60	61,00
Mínimo	262,00	137,00	118,00	3,90	23,80	26,30
Máximo	1.850,00	950,00	1.425,00	26,30	58,00	78,00
Nº Determ.	12	12	12	12	12	12

CAPITULO XIII – PENALIZACIONES Y OTRAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Artículo 58.-

Con independencia de la calificación como infracción que corresponda a las diferentes paralizaciones y, en consecuencia, de forma adicional a la sanción que pudiera recaer conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las paralizaciones por causas imputables al contratista que se detallan a continuación se aplicarán las siguientes deducciones económicas:

- a) En una paralización total del funcionamiento de una planta potabilizadora, entendiéndose por tal el que no trate agua la instalación, se aplicará una deducción por cada hora de parada según el siguiente baremo, en función del tamaño de la planta:

Habitantes equivalentes ≥ 100.000 180 €/h

100.000 > Habitantes equivalentes ≥ 25.000 90 €/h

25.000 > Habitantes equivalentes ≥ 5.000 60 €/h

5.000 > Habitantes equivalentes 30 €/h

Las deducciones se multiplicarán por dos a partir de las 24 horas, en una parada continuada, o cuando se sobrepase un total de 96 horas de parada al mes.

En el caso de que la parada provoque el desabastecimiento parcial o total de alguna población de agua potable la penalización se multiplicará por 2.

- b) En caso de paralizaciones de partes de la instalación, o de tratamiento incompleto, se aplicarán las deducciones contempladas en el apartado anterior, afectadas de un coeficiente corrector que se definirá en función del porcentaje de afección al tratamiento sin que tal porcentaje pueda ser inferior al 20 %. Estas correcciones económicas se duplicarán si la paralización parcial sobrepasara las 24 horas seguidas o las 96 horas en un mismo mes. Este criterio se aplicará tanto a las paradas de las plantas de tratamiento como a las de los bombeos externos y a los ramales de distribución de agua potable, cuando sufran obstrucciones o desperfectos.
- c) Por cada día que exceda del plazo fijado para la reparación de cualquier elemento de una instalación, se aplicará una deducción entre 60 €/d y 600 €/d, en función de la importancia del elemento para el funcionamiento de la planta y del tamaño de ésta,

siempre que el mencionado retraso sea por causas imputables al Contratista. Estas correcciones económicas se duplicarán si el retraso sobrepasara los 7 días.